



Fiscalización de las municipalidades por la Contraloría General de la República

Camilo Mirosevic Verdugo
Jefe de la División Jurídica
Contraloría General de la República



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



TEMARIO

1. Contraloría General de la República
2. Función auditora
3. Función jurídica
4. Función jurisdiccional

1. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- › La Contraloría General de la República (CGR) es un organismo autónomo que vela por el cuidado y buen uso de los recursos públicos.
- › Creada en 1927 como resultado de la Comisión Kemmerer.
- › Regulación constitucional le encarga controlar la legalidad de la actuación de la Administración.



CONTRALORIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

1. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- › Presencia en todo el país a través de contralorías regionales (delegación).
- › Cuenta con cerca de 2.000 funcionarios.
- › Funciones jurídica, auditora, contable, DIP, jurisdiccional.



PRINCIPALES RESULTADOS EN EL CONTROL DE UNIVERSIDADES

ENTIDADES SUJETAS AL CONTROL DE LA CGR

Ministerios,
Subsecretarías y
Servicios
Públicos

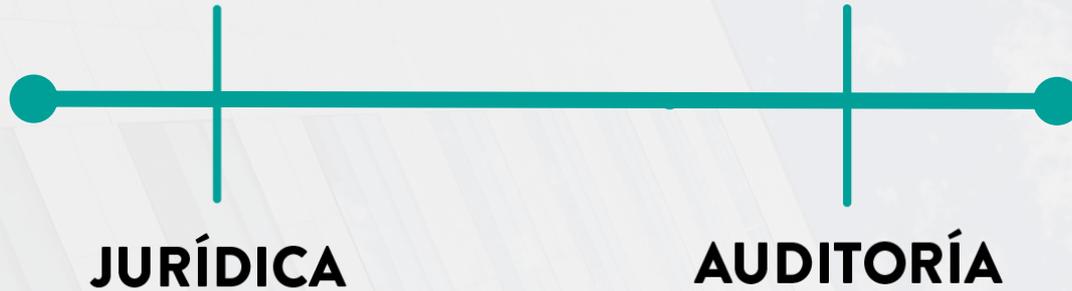
Fuerzas
Armadas y de
Orden

Municipalidades

Entidades
estatales

Particulares
receptores
fondos

1. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

POR EL CUIDADO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



AUDITORÍA



1. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- › Auditoría es examen y análisis de una o más operaciones, actuaciones o sistemas.
- › Cumplimiento, EEE y financieras.
- › Utilización medios digitales (datos masivos)



1. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AUDITORÍA

Fiscalización de la forma en que el sector público utiliza los recursos públicos.

668

Auditorías

95

Investigaciones especiales

1.580

Atenciones de referencias

78

Inspecciones de Obra Pública

1. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cuadro 1

Cobertura de la función de auditoría por sector (*), año 2021

Sector	Universo fiscalizable	N° de entidades fiscalizadas	% de fiscalización
Municipal	590	231	39%
No municipal	1.525	310	20%
Total	2.115	541	26%

1. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cuadro 2

Actividades de fiscalización realizadas por sector, año 2021

Sector	Auditoría	Investigaciones especiales	Inspecciones		Total
			Atención de referencias	De obra pública	
Municipal	274	60	980	28	1.342
No municipal	394	35	600	50	1.079
Total	668	95	1.580	78	2.421

1. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Distribución de ingresos de denuncias y sugerencias de fiscalización, año 2021



Resultados específicos

Permisos de circulación Municipalidad de Calera de Tango



Se determinaron 3.937 casos cuyas placas patentes únicas tenían anotaciones de multas vigentes en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, del Servicio de Registro Civil e Identificación, llegando, en dos casos, a tener más de 1.000 sanciones. Esta situación benefició en algunos casos, a la ex Directora de Administración y Finanzas (S); a un concejal municipal en ejercicio; y a la cónyuge del actual Alcalde.

Calera de Tango renovó permisos de circulación a 3.937 vehículos con multas: entre ellos a esposa del alcalde y concejales

Ante estos hechos, la Contraloría iniciará un sumario, que se sumará a los que ya lleva en curso la municipalidad.

Por Agencia Aton

🕒 Miércoles 20 de mayo de 2020, a las 08:13

f comparte

🐦 comparte

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

POR EL CUIDADO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



JURÍDICA



1. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



JURÍDICA

Control de actos administrativos como licitaciones, grandes compras públicas e interpretación de la ley.

17.452

Actos administrativos tomados razón

21.120

Dictámenes

Emisión de dictámenes

- Absolución de consultas formuladas por el Jefe de un servicio o por un particular (que en ocasiones puede ser un funcionario).

Art. 5 inc. 3 LOCGR: *“En los casos en que el Contralor informe a petición de parte o de jefaturas de Servicio o de otras autoridades, lo hará por medio de dictámenes”.*

- Uniformar criterios y establecer el sentido de las normas de Derecho administrativo
- Mecanismo para impugnar actos administrativos → particulares y funcionarios

Limitaciones:

a) Asunto sometido a conocimiento de los tribunales:

Juicios pendientes y juicios concluidos en que exista sentencia (que luego de emitido el dictamen la materia se judicialice no obsta la intervención de CGR).

b) Asunto de carácter litigioso: normalmente discusión sobre hechos.

Autonomía Municipal y potestad dictaminadora

- Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que se encuentran dotadas de autonomía, según lo establecen los artículos 118 y 122 de la Carta Fundamental y, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Facultad de fiscalización de la CGR: Artículos 51, 52, 53, 54 y 55.
- Convenios de colaboración CGR



- Obligatoriedad dictamen.
- Distribución competencias nivel central/regional.
- Impugnables ante tribunales.
- Posibles acciones derivadas y consecuencias.

1. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO: Que la normativa citada en los considerandos precedentes muestra de forma evidente que la Contraloría General de la República es el ente competente fijado por la ley para pronunciarse sobre las presentaciones de los funcionarios o los jefes de servicio, cuando este asunto se refiere al funcionamiento de un servicio público o con las atribuciones o deberes de quienes laboran en él;; que los municipios se encuentran sujetos a la fiscalización del órgano de control citado y que, en el ejercicio de su cometido, emitirá dictámenes sobre las materias sometida a su control y, por último, que el pronunciamiento evacuado por la Contraloría al respecto es obligatorio para sus destinatarios.

1. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SEXAGÉSIMO OCTAVO: Que se encuentra debidamente acreditado que el Alcalde ha dejado de dar cumplimiento a las instrucciones reiteradas de la Contraloría General de la República, organismo público que tiene la competencia suficiente para revisar la situación en que se ha visto involucrado el señor Ábalos Ábalos y dictaminar lo que estime pertinente respecto de ella.

A ello se suma que las decisiones del órgano de control mencionado, en virtud del ordenamiento jurídico, son obligatorias para los organismos sometidos a su control, entre los que se cuenta la Municipalidad de Ovalle.

TER Coquimbo, rol N° 4.002/2019 (remoción Alcalde Municipalidad Ovalle)



Mis noticias

Guardadas



MEGANOTICIAS

Lo último

Noticias en vivo

Portada

Nacional

Mundo

Tendencias

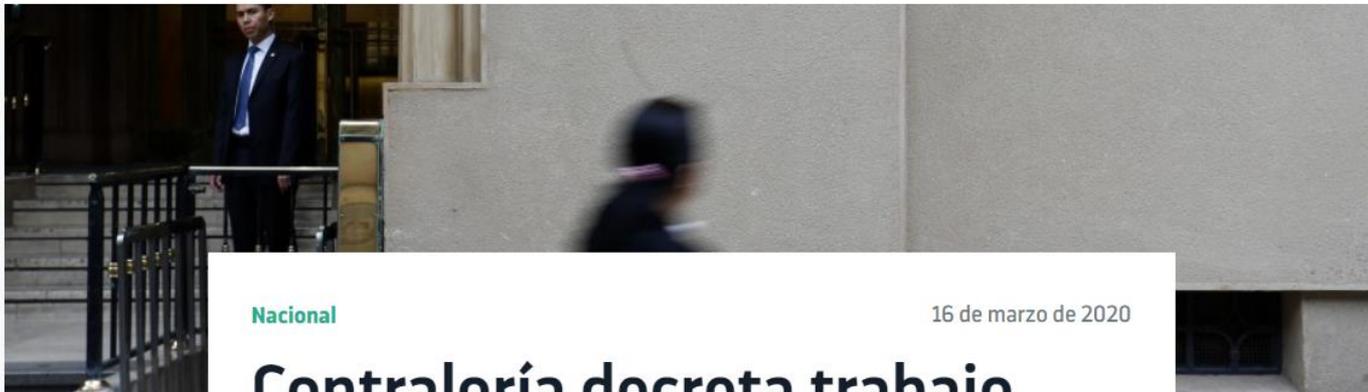
Calidad de vida

Deportes

Dato útil

Noticieros

Reporta



Nacional

16 de marzo de 2020

Contraloría decreta trabajo remoto por coronavirus: Garantiza continuidad de servicio

Por Meganoticias



NACIONAL

Contraloría declara que alcaldes no tienen competencias para decretar apertura o cierre de centros comerciales

La contraloría afirmó que el ordenamiento jurídico no ha dotado a las autoridades municipales de dichas competencias.



DIRECTO LAS CONDES

#QUEDATE EN CASA



ARCHIVO



09 59

LAVÍN RESPONDE A POLÉMICO DICTAMEN DE CONTRALORÍA

POR EL CUI
DE LOS RI



HECENN

CHN

100% ONLINE

COMISIÓN MIXTA 08:40 2020 / 08:46

Contraloría sancionó a Cathy Barriga tras polémico "Kiki Challenge": Deberá pagar el 10% su sueldo

se partió como una humorada de parte de la alcaldesa, hizo que se
ra un sumario para determinar si se utilizaron recursos públicos para
realizarlo:

ES NOTICIA ESTA NOCHE

CONTRALORÍA SANCIONA A CATHY BARRIGA

www.contraloria.cl





Crónica

«Si me invitan a cocinar, voy a venir igual»: Evelyn Matthei criticó a Contraloría por vetar a alcaldes en matinales

OPINIÓN

POLÉMICA: Alcalde Sergio Medel (UDI) aprobó presupuesto de \$40 millones para película donde actúa él y un concejal

Se trata de la versión de "Jesucristo Superstar" que está filmando la Corporación Cultural de la comuna con fondos de la municipalidad.



REDACCIÓN EL UNIVERSAL CHILE 03 DE MAYO DE 2019



Buscar 🔍

El Universal Chile
70.173 Me gusta

Me gusta esta página

A 3 amigos les gusta esto

El Universal Chile hace 2 minutos

Pablo Longueira : "Votaré apruebo y seré candidato a la Constituyente"
<https://eluniversal.cl/.../pablo-longueira-votare-apruebo-y-s...>

a la Constituyente

Contraloría frena el "Gas Popular": ¿Qué pasará con el proyecto para vender el combustible más barato?

Por Nicolás Díaz / Magdalena Muñoz

14 may. 2022 - 08:32 hrs.



¿Qué pasó?

Un dictamen de la Contraloría General de la República determinó que se necesita una ley para que los municipios puedan vender gas. Una nueva traba para el denominado "**Gas Popular**", el cual busca que la ciudadanía pueda acceder a este hidrocarburo a un "**precio justo**".

Informe Especial: "Corporaciones municipales, ¿tierra fértil para la corrupción?"

Corporaciones Municipales: La olvidada monarquía de los alcaldes

Funcionan al alero del municipio, pero no se rigen bajo la misma regulación. Controlar sus fondos ha sido todo un problema. Y hacerlo es crítico, porque manejan presupuestos importantes, como salud y educación. Esto a pesar de que la ley actual lo impide. Sin embargo, un forado en la legislación permitió que las Corporaciones que ya manejaban estas áreas se perpetuaran.

Contraloría declara ilegalidad del toque de queda a menores en Zapallar



Martes 17 enero de 2023 | 21:49

"Excede atribuciones": Contraloría por ordenanza de Zapallar que restringe circulación de menores

Publicado por [Daniela Salgado](#)
La información es de [Eduardo Montoya](#)



Relacionados

- Zapallar: Conce, aprueba modificación ordenanza que restringe circulación de menores
- Alcalde de Zapallar aprueba modificar polémica ordenanza tras denuncia Defensoría de la





**Relevancia responsabilidad,
racionalidad y buena fe en
actuaciones frente a CGR**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

POR EL CUIDADO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



FUNCIÓN JURISDICCIONAL

Objeto

- La función jurisdiccional de la Contraloría General busca hacer efectiva la responsabilidad pecuniaria de los funcionarios, ex funcionarios y, en general, de las personas que tengan o hayan tenido a su cargo la custodia de fondos o bienes públicos. La responsabilidad surgirá por su uso, abuso o empleo ilegal y por toda pérdida de los mismos que se produzca, imputables a su culpa o negligencia. La función jurisdiccional se materializa en un procedimiento contencioso, de doble instancia, escriturado y de carácter especial denominado Juicio de Cuentas, regulado en el Título VII de la ley N° 10.336.
- En el año 2020 se iniciaron juicios de cuentas por un monto total de reparos de \$34.995.139.738 pesos.

Elementos de la responsabilidad civil extracontractual (RCE) de los funcionarios públicos:

- Hecho ilícito;
- Daño;
- Relación de causalidad;
- Imputabilidad (culpa o dolo del funcionario).
- Examen de cuentas.
- Sumario afinado y notificado (inicio plazo de caducidad) → se homologa a examen de cuentas.

Fuentes legales de la RCE de los FF.PP.:

Artículo:	Contenido:
60: (Quiénes son responsables)	“Todo funcionario cuyas atribuciones permitan o exijan la tenencia, uso, custodia o administración de fondos o bienes [...] será responsable de estos, en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias”.
61, inciso 1°: (De qué son responsables)	“Los funcionarios que tengan a su cargo fondos o bienes [...] serán responsables de su uso, abuso, empleo ilegal y de toda pérdida o deterioro de los mismos que se produzca, imputable a su culpa o negligencia”.
61, inciso 2°: (Forma de hacerla efectiva)	“La responsabilidad civil derivada de los hechos investigados en un sumario administrativo, se hará efectiva en la forma que establece el artículo 129 [...]”.

Presupuesto del juicio de cuentas:

El artículo 129 de la ley N° 10.336, dispone que “Si de los sumarios que sustancie la Contraloría se dedujere responsabilidad civil del funcionario en relación con los bienes que administra o custodia, sus conclusiones serán consideradas como suficiente examen de cuentas para los efectos de proseguir el juicio de cuentas.

En este caso, el Contralor dispondrá que se eleven los antecedentes al juez de primera instancia a fin de que, considerándose las conclusiones del sumario como un reparo, prosiga el juicio correspondiente en conformidad a las normas de este Título”.

El juicio de cuentas:

a) Es un procedimiento jurisdiccional

El juicio de cuentas se encuentra regulado, en primer término, por el Título VII de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, el cual establece sus normas de procedimiento; por el Código de Procedimiento Civil (norma de aplicación general y supletoria, que opera en defecto de la regulación expresa del cuerpo legal antedicho); y por el Código Orgánico de Tribunales (respecto de las causales de implicancia y recusación para el Juez de Primera Instancia y para los miembros del Tribunal de Segunda Instancia).

El juicio de cuentas:

b) Es un procedimiento especial

Ello conforme al art. 76 CPRCh y la clasificación entre tribunales ordinarios y especiales, a esta última clase pertenecen el Tribunal de Cuentas de la Contraloría General, al cual el Título VII de la ley N° 10.336 ordena el juzgamiento de cuentas de los sujetos objeto de reparo por parte del órgano de control.

c) Es un procedimiento de doble instancia

El juzgamiento de las cuentas se ejerce en primera instancia por el Juzgado de Cuentas, órgano jurisdiccional unipersonal e independiente conformado por la Subcontralora General.

En segunda instancia por un tribunal colegiado integrado por el Contralor General, que lo preside, y por dos abogados designados por el Presidente de la República a propuesta del Contralor General.

El Juicio de cuentas

d) Es un procedimiento escrito

e) Sujetos del Juicio de Cuentas

Con la interposición del reparo por parte de la unidad de origen de la CGR, su notificación válida y transcurrido el término de emplazamiento, se forma la relación jurídico-procesal en la causa entre el *Juez de Cuentas*, el *Fiscal de la Contraloría General* y el o los demandados (“cuentadantes”).



FISCALIZACIÓN USO Y DESTINO DE RECURSOS

Dictamen N° 75.508, de 2010.

A partir de la vigencia de la ley N° 19.602 -esto es, el 25 de marzo de 1999-, esta Contraloría General puede realizar la fiscalización sobre las corporaciones municipales, en función del actual artículo 136 de la ley N° 18.695 para los efectos de cautelar el uso y destino de sus recursos, el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones y hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados (criterio del dictamen N° 1.362 de 2000, y 32.716 de 2002, 30.151, de 2018).

Ello, “aunque no es posible considerarlos como organismos integrantes de la Administración del Estado, se justifica que se les apliquen determinadas normas que les exigen brindar información o ser controlados en términos similares a los órganos públicos, justamente para resguardar dicho interés y cautelar que la actuación del Estado, a través de ellos, respete la preceptiva orgánica correspondiente, y no adolezca de irregularidades” (criterio contenido en el dictamen N° 37.493, de 2010).



JUCIO DE CUENTAS

Dictamen N° 28.250/2009 y otros

CGR no puede iniciar juicio de cuentas en contra de las personas que administran o tengan a cargo recursos públicos en las corporaciones municipales y solo puede efectuar una denuncia ante justicia ordinaria.

“Sobre el particular, corresponde hacer presente que en dichas entidades no es posible iniciar un juicio de cuentas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 136 de la ley N° 18.695 y 85, inciso 3°, de la ley N° 10.336, sino que en el caso que se estime que los pagos son ilegales debe efectuarse la denuncia ante la justicia ordinaria. Se hace presente que el Informe Final sobre la responsabilidad del Alcalde de Ñuñoa fue puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado”.



JUICIO DE CUENTAS

Dictamen N° 28.250/2009 y otros

CGR no puede iniciar juicio de cuentas en contra de las personas que administran o tengan a cargo recursos públicos en las corporaciones municipales y solo puede efectuar una denuncia ante justicia ordinaria.

“Sobre el particular, corresponde hacer presente que en dichas entidades no es posible iniciar un juicio de cuentas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 136 de la ley N° 18.695 y 85, inciso 3°, de la ley N° 10.336, sino que en el caso que se estime que los pagos son ilegales debe efectuarse la denuncia ante la justicia ordinaria. Se hace presente que el Informe Final sobre la responsabilidad del Alcalde de Ñuñoa fue puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado”.



JUICIO DE CUENTAS

Dictamen 16.073, de 2017

La naturaleza privada que adquieren tales haberes, una vez traspasados, no se opone a la conclusión precedente, en cuanto a la posibilidad de interponer reparos ante el Tribunal de Cuentas en contra del personal que administre o tenga a cargo fondos públicos en las corporaciones de que se trata, puesto que **debe atenderse al origen público de los recursos que reciben las corporaciones municipales**, cumpliéndose de este modo los requisitos que al efecto exigen los artículos 60, 61 y 85, de la ley N° 10.336, en relación al artículo 1° de dicho cuerpo legal, esto es, en tanto se trata de fondos fiscales o municipales traspasados a esas entidades.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



www.contraloria.cl

